



Cerro Sombrero, 27 de julio de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 487 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022, de señorita Kathiuska Soto Aro, Profesional de Apoyo del departamento DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residente sector parcelas.
- 2) El correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022, de señorita Pamela Mancilla López, DIDECO, que autoriza entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residente sector parcelas.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2022, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2022.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El informe socioeconómico de la Trabajadora Social, quién refiere que corresponde entrega de ayuda asistencial de leña.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 5) El Art. N°9, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Ayuda Asistencial – Leña.



DECRETO

1° RECTIFIQUESE, la entrega de beneficio Ayuda Asistencial - Leña, correspondiente al mes de **julio de 2022**, para residente del sector parcelas ruta CH257, don FRANCISCO FERNANDO MANQUEHUAL ARAVENA, RUN. 12.018.792-2

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/ksa

